

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de septiembre de 2026.

No. 70

Folleto Anexo

**DESARROLLO INTREGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1
(ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE)**

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DIF ESTATAL, HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ EN EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ÚNICO. - SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE). -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



DIF
Estatutal Chihuahua

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Fundamentación y motivación jurídica

1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE).

2. FUNDAMENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación se fundamentan en los siguientes documentos oficiales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1º, 2º apartado B, 3º fracción II inciso e) párrafo segundo, 4º párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX.
- II. Ley General de Salud: artículos 2º fracción V, 3º fracción XVIII, 6º fracciones X, y XI, 7º fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213.
- III. Ley de Asistencia Social: artículos 4º, 12 fracciones VIII, X y XIII, 5º, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- IV. Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.
- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 4º, 12 fracciones VIII, X y XIII, 5º, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- VII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VIII. Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.
- IX. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

- X. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- XI. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- XII. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

A razón de lo anterior, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

3. MOTIVACIONES Y CONSIDERACIONES

En ese contexto con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación.

Derivado de lo anterior la Asistencia Social constituye una de las prioridades que el Estado de Chihuahua asume a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas,

físicas, étnicas o de género, por lo cual, atendiendo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se deben emitir las presentes reglas de operación para efecto de asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos en el presente programa.

PRIMERO. La asistencia social constituye una de las prioridades que el Estado de Chihuahua asume a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

SEGUNDO. El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

Características del Programa

1.1 Introducción

La Asistencia Social Alimentaria en nuestro país históricamente ha sido una acción obligatoria para el Estado y un derecho de todos los mexicanos, en consecuencia, las atribuciones del Estado se rigen por la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

En congruencia con estas leyes y en cumplimiento de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (EIASADC 2026) del Sistema Nacional DIF, dado que existe seguridad alimentaria insuficiente para las personas con carencia, por acceso a la alimentación se emiten las presentes *Reglas de Operación del programa: Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre*.

Las presentes reglas de operación, tiene como finalidad asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, así como definir las acciones encaminadas a otorgar asistencia social alimentaria especialmente a individuos y familias que viven en estado de vulnerabilidad, preferentemente atendiendo a aquellos ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano-marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal, los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) y las personas beneficiarias y de esta manera dar certeza y transparencia a la ejecución de los programas alimentarios.

El 25 de septiembre del 2015, los 193 Estados miembros de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual consiste en 17 objetivos con 169 metas en los ámbitos social, ambiental y económico, a cumplir para el año 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia.

Desde su aprobación, México ha adoptado la Agenda desde el nivel federal hasta subnacional, difundiendo su contenido, alineando sus programas y acciones, y buscando contribuir a los distintos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de forma transversal, inclusiva e interinstitucional.



Fuente: Sitio web de Naciones Unidas <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/laasamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Así, con la aplicación del presente Programa se impulsa el cumplimiento de la Agenda 2030, específicamente los siguientes Objetivos:

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Igualdad de género
5. Alianzas para lograr los objetivos

Adicionalmente, la coordinación entre el SNDIF, los SEDIF y SMDIF, con distintas agencias del Sistema de las Naciones Unidas en México, también contribuyen al cumplimiento integral de la Agenda.

Es importante mencionar que este programa está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y a los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>.

El derecho social a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación de la Ley General de Salud de los cuales se desprenden las cuestiones relativas a recibir este derecho así como la participación de los sectores público, social y privado para garantizar la aplicación de este derecho; asimismo la Ley de Asistencia Social Federal, advierte la

necesidad de difundir orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Para que las personas en estado de vulnerabilidad puedan ejercer dicho derecho, existen programas de atención alimentaria, dirigidos a grupos vulnerables de las comunidades marginadas, que en su mayor parte constan de abasto social, ayuda alimentaria, fomento a la producción de alimentos y orientación alimentaria, que llevan a cabo las instituciones de los sectores público, social y privado, todos ellos con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos a las personas en estado de vulnerabilidad y de esta manera contribuir en la dotación de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

La coordinación interinstitucional que se ha impulsado a partir del año 2001 entre el Sistema Nacional DIF, los 31 DIF Estatales y DIF de la Ciudad de México, ha permitido la estructuración de programas y acciones encaminados a brindar atención alimentaria, así como fortalecer el desarrollo comunitario de la población vulnerable. La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) es el principal resultado de la adecuada coordinación interinstitucional, y sus "LINEAMIENTOS EIASADC" constituyen el instrumento de coordinación más importante de la atención alimentaria y desarrollo comunitario, dichos lineamientos se conciben como una herramienta que brinda a los DIF Estatales la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva y adecuada con el objeto de atender las prioridades de atención alimentaria en el Estado de Chihuahua, y establecer los mecanismos operativos de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario a nivel nacional. Las presentes Reglas de Operación son congruentes con las reglas expedidas por el SNDIF y los demás SEDIF, con el objeto de que en el ámbito de sus respectivas competencias se ejecuten las responsabilidades asumidas por cada uno de los aludidos organismos; asimismo, contiene conceptos actualizados relacionados con la atención alimentaria, implicaciones y trascendencia en la atención y prevención de la mala nutrición a través de la promoción de la alimentación correcta, la cual es abordada desde cuatro perspectivas de implementación consistentes en:

- I. Familiar y comunitaria.
- II. Regional.
- III. Género.
- IV. Apoyo a la seguridad alimentaria.

Dentro de las atribuciones y facultades de los DIF Estatales, además del marco normativo a que se refiere el primer párrafo del presente capítulo, se debe de observar la legislación estatal vigente en la materia, así como los convenios Internacionales ratificados por el Senado en materia de alimentación, para que de esta manera exista certidumbre a favor de las personas beneficiarias y demás actores involucrados en el funcionamiento de los programas.

En este orden de ideas, La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua es de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Luego entonces, la citada Ley establece que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El Plan Estatal de Desarrollo es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. También se marca en el Eje Estratégico de Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua (E01, Tema 02- Inclusión Social y Sujetos Prioritarios, Eje Transversal T4- Respeto de los Derechos Humanos) el objetivo de incrementar el acceso de las personas a una alimentación suficiente, diversa y nutritiva durante todo el año.

Finalmente, el Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios de asistencia social pública, a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, y con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación se establecen los mecanismos para

asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, así como definir las acciones encaminadas a otorgar asistencia social alimentaria especialmente a individuos y familias que viven en estado de vulnerabilidad, preferentemente atendiendo a aquellos ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano-marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal, los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) y las personas beneficiarias y de esta manera dar certeza y transparencia a la ejecución de los programas alimentarios.

El presente programa, en su ramo de atención a personas en situación de emergencia o desastre comienza su implementación a partir de la publicación de estas reglas de operación.

1.2 Descripción del problema público y la intervención.

1.2.1 Definición del problema o necesidad.

La problemática del hambre y la desnutrición puede analizarse en el marco de la seguridad alimentaria desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El concepto de seguridad alimentaria surge a mediados de la década de los setenta, derivado de la crisis mundial generada por el alza de los precios de los alimentos a nivel internacional, que ocasionó problemas de disponibilidad, principalmente de trigo y maíz. Incluso después de que se habían estabilizado los precios y la oferta, principalmente de cereales, fue evidente que la disponibilidad suficiente de alimentos no garantizaría la ingesta nutricional adecuada. En la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 se llevó a cabo una revisión al concepto de seguridad alimentaria y se acordó la siguiente definición: "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana" (FAO). Así, se incorporó el acceso a los alimentos además de la disponibilidad de los mismos.

Adicionalmente, el concepto incluyó la necesidad de una dieta sana, considerando los macronutrientes y los micronutrientes

necesarios, y no sólo las calorías suficientes. El concepto de seguridad alimentaria consta de cuatro dimensiones.

En primer lugar, se encuentra la disponibilidad física de los alimentos, la cual se refiere a una oferta suficiente y es una función de la producción y del comercio neto de los alimentos. En el segundo puesto está el acceso económico y físico a los alimentos que se refiere a la capacidad económica de los hogares para adquirir los alimentos y a la posibilidad de obtener alimentos nutritivos cerca del hogar. En tercer lugar es la utilización de los alimentos es la manera en la que el cuerpo aprovecha los diferentes nutrientes, para lo cual se requiere estar libre de enfermedades y tener acceso a servicios de salud. Esta dimensión incluye una preparación adecuada e higiénica de los alimentos, una ingesta de energía y nutrientes suficientes, diversidad en la dieta y buena distribución de los alimentos entre los miembros de la familia. Finalmente, la cuarta dimensión es la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores, es decir, la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos debe ser constante. La dimensión de estabilidad está relacionada con la vulnerabilidad y con el concepto de inseguridad alimentaria que se puede definir como "la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales, o a una reducida capacidad de respuesta". La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a través de Hunger Portal, define inseguridad alimentaria como carencia de acceso seguro a una cantidad suficiente de alimentos inocuos y nutritivos para su normal crecimiento y desarrollo y para llevar a cabo una vida activa y sana. Si alguna de las dimensiones anteriores presenta alguna falla, por ejemplo, debido a situaciones climáticas o inestabilidad económica, se considera que existe riesgo de inseguridad alimentaria.

(https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ECNCH/Documents/Diagnostico_sobre_alimentacion_y_nutricion_270715.pdf)

Una vez reflexionado esto, es importante mencionar que las personas en situación de pobreza en el estado de Chihuahua tienen altos índices de inseguridad alimentaria.

1.2.2 Causas y efectos

Entre las posibles causas se encuentran que en el estado se tiene limitado acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, los usos y costumbres de las personas, el aumento en el gasto para adquirir alimentos de la canasta básica, y que se carecen de buenas condiciones para que la población tenga una vida saludable y que tengan bienestar comunitario en las localidades y áreas geográficas de alta y muy alta marginación.

Lo que nos lleva a que los comedores escolares y comunitarios sean deficientes, que las personas tengan malnutrición, que se pueda atender de manera correcta a menores y mujeres embarazadas en la zona serrana del estado, que el recurso sea limitado para la atención de la población potencial y la deficiente capacidad de la población para generar proyectos autosustentables que mejoren la salud y el bienestar comunitario, lo que implicaría que si no se interviene existiría una creciente mortalidad a causa de la malnutrición tanto en menores como en mujeres embarazadas.

1.2.3 Magnitud del problema o necesidad

México no es la excepción respecto a la problemática del hambre, desnutrición y la carencia por acceso a la alimentación, ya que a pesar de que se han logrado avances en esta materia, aún existe una gran cantidad de personas con carencias por acceso a la alimentación.

De acuerdo a datos estadísticos de CONEVAL de los años del 2010 al 2015, el porcentaje y el número de personas con esta carencia son altos y se pueden ver reflejadas en el siguiente cuadro:

Indicador de carencia por acceso a la alimentación a nivel nacional 2010-2015								
	Porcentaje				Millones de personas			
	2010	2012	2014	2015	2010	2012	2014	2015
<i>Carencia por acceso a la alimentación</i>	24.8	23.3	23.4	21.7	28.4	27.4	28.0	26.4

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y MCS 2015.

Base de datos publicada por el INEGI el 15 de julio de 2016.

En vista de la información del cuadro anterior, podemos observar que se tiene un avance, pero se sigue teniendo indicadores alarmantes de población en esa situación, los cuales deben ser atendidos con rapidez y eficacia.

Los indicadores de carencia por acceso a la alimentación se dividen en cuatro partes, los cuales nos permiten conocer y dimensionar la magnitud del problema de la alimentación en México, permitiendo plantear las estrategias y planes de acción a seguir para el combate de la mala alimentación y desnutrición de la población. A continuación, se presenta la siguiente tabla:

Componentes del indicador de carencia por acceso a la alimentación, 2010-2015								
Carencia por acceso a la alimentación	Porcentaje				Millones de personas			
	2010	2012	2014	2015	2010	2012	2014	2015
<i>Seguridad alimentaria</i>	55.7	56.1	57.5	58.3	63.8	65.8	69.0	70.8
<i>Inseguridad alimentaria leve</i>	19.5	20.6	19.1	19.9	22.3	24.2	22.9	24.2
<i>Inseguridad alimentaria moderada</i>	14.0	13.7	13.4	13.0	16.1	16.0	16.1	15.8
<i>Inseguridad alimentaria severa</i>	10.8	9.7	9.9	8.7	12.4	11.3	11.9	10.6

Se presentan los cuatro niveles de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA).

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y MCS 2015.

Base de datos publicada por el INEGI el 15 de julio de 2016.

Así mismo, debemos analizar otros indicadores que son importantes y nos permiten conocer datos más precisos sobre la población con carencia por acceso a la alimentación en México, según datos de CONEVAL 2012 que presenta a las personas con carencia alimentaria según sexo, pertenencia étnica y lugar de residencia.

Indicador	Sexo		Pertenencia étnica		Lugar de residencia	
	Mujeres	Hombres	Población no indígena	Población indígena	Rural	Urbano
Población con carencia alimentaria	23.4	23.2	22.1	34.4	30.9	21.0

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH, 2012.

La información anterior nos muestra que existe mayor carencia en el medio rural y la población indígena es la que tiene una

desventaja, existiendo una paridad en cuestión de género de las personas en esta situación.

Así mismo, corresponde considerar que la focalización debe tener en cuenta muchos criterios particulares según las atribuciones del programa que apoye a las personas con carencia alimentaria:

- Condiciones socioeconómicas
- Características demográficas
- Grupos por edad (niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores)
- Mujeres embarazadas y en lactancia
- Población indígena
- Personas con discapacidad
- Hogares con jefatura femenina
- Grupos vulnerables con situaciones específicas (ejemplo Jornaleros agrícolas).
- Tipo de localidad, rural semiurbana y urbana.

De acuerdo a los antecedentes que se presentan, se elabora el presente diagnóstico respecto a la focalización de entrega y distribución de canastas alimentarias en el estado de Chihuahua por parte de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.

1.3 Descripción de la lógica de intervención

En el estado de chihuahua se contribuye a la disminución de los índices de inseguridad alimentaria mediante acciones que aumenten el nivel educativo y la conclusión escolar buscando los recursos para mejorar la infraestructura en relación a espacios para la preparación de alimentos, con el fin de dar alimentación a niños, niñas y adolescentes en las escuelas.

Además de promover la implementación de orientación y educación alimentaria, dando acceso a la alimentación nutritiva y de calidad con la composición de apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, y fomentan una cultura de hábitos alimentarios saludable mediante la implementación de huertos escolares pedagógicos, con el fin de que la población potencial tenga una alimentación saludable y con el estado nutricional adecuado.

Se cuentan con espacios de atención a población en la zona serrana, los cuales son los Centros Regionales de Nutrición y Albergue Materno, con el fin de disminuir de la desnutrición infantil y el riesgo de muerte materna.

Con el recurso que se obtiene para la operación de este programa se busca adecuarlo de la mejor manera para que sea del mejor provecho posible, con el fin de que la mayor parte de nuestra población potencial tenga acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia.

Y por último se busca que las localidades de alta y muy alta marginación cuenten con las condiciones para que se puedan dar capacitaciones e implementar proyectos, con el fin de generar habilidades y que lo proyectos sean autosustentables para que se mejore la salud y el bienestar comunitario.

Todo esto, con el fin, de proveer el acceso a la alimentación suficiente, diversa y nutritiva a grupos vulnerados en este derecho, mejorando así la calidad de vida y contribuyendo a la disminución de los índices de desnutrición.

Por lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS
FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
EMERGENCIA O DESASTRE).**

Sección I. Glosario.

- I. **Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.
- II. **AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- III. **AGEB rural:** es un área geográfica que contiene un conjunto de localidades rurales con una población menor a 2500 habitantes

- cada una, asentadas en terreno de uso generalmente agropecuario o forestal, de aproximadamente ocho mil hectáreas.
- IV. **AGEB urbana:** es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignados al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
- V. **Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- VI. **Alimentación complementaria:** Es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.
- VII. **Alimentación correcta:** La que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- VIII. **Aseguramiento de la Calidad:** Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.
- IX. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- X. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XI. **Personas Beneficiarias:** Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.

- XII. Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XIII. Calidad Nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:
- a) Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
 - b) Estructuración de menús saludables.
 - c) Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
 - d) Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.
 - e) Este concepto considera que los insumos alimentarios:
 - f) Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
 - g) Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
 - h) Presenten las características organolépticas que les corresponden.
 - i) Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
 - j) Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
 - k) Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.
- XIV. Canasta alimentara:** Para efectos de estas reglas, nos referimos al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, que, por su conformación, contribuye a promover una alimentación correcta, y que se otorgan a través del Programa de Asistencia Social Alimentaria.
- XV. Capacitación:** Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que, a través de ellos, se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.
- XVI. Cereales integrales:** Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.
- XVII. CERENAM:** Centro Regional de Nutrición y Albergue Materno
- XVIII. Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad (Personas beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

- XIX. Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XX. Criterios de calidad nutricia:** Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXI. Cultura alimentaria:** Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.
- XXII. Desarrollo comunitario:** Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.
- XXIII. Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XXIV. Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrientes, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXV. Dieta correcta:** A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.
- XXVI. DIF Estatal:** El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
- XXVII. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXVIII. Espacio alimentario:** Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de las propias personas beneficiarias, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente, tienen el propósito de impulsar pequeños

proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

- XXIX. **Especificaciones técnicas de calidad:** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.
- XXX. **Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.
- XXXI. **FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, derivado del Ramo Federal 33.
- XXXII. **Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XXXIII. **Grupos en riesgo:** Quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos, para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizativos, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.
- XXXIV. **Grupos vulnerables:** Grupos de personas, un individuo, una familia o una comunidad cuya condición es el resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que no pueden ser superadas por ellos mismos y quedan limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XXXV. **Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.
- XXXVI. **Índice de Desempeño Municipal:** Herramienta de evaluación, implementada por DIF Estatal, que refleja el cumplimiento de los SMDIF con la ejecución y operación correcta de los programas que integran la EIASADC. El Índice se calculará con base en puntajes ganados por la información que cada DIF Municipal envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Estatal, y el resultado es en base a 100 puntos como máximo.
- XXXVII. **Inocuos:** Condiciones donde el alimento se encuentra de manera higiénica y que no representa un riesgo para el beneficiario.
- XXXVIII. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un

nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

XXXIX. Menú cíclico: Serie de menús planificados para un periodo específico para evitar la repetición de platillos y la monotonía.

XL. Niñas y niños: Personas menores de 12 años de edad.

XLI. NOM-043-SSA2-2012: Norma Oficial Mexicana, referente a, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación: verduras y frutas; cereales; leguminosas y/o alimentos de origen animal.

XLII. Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

XLIII. Orientación Alimentaria: Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

XLIV. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de las personas beneficiarias del programa de Atención Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

XLV. Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

XLVI. Población objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLVII. Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

XLVIII. Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

- XLIX. Promoción de la salud:** Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.
- L. SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LI. Seguimiento:** La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.
- LII. Seguridad alimentaria:** El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.
- LIII. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LIV. Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- LV. Sodio:** Nutrimiento inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extracelular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal. Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extra-celular. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrimentos y, en menor grado, en la constitución de los huesos.
- LVI. SMDIF:** Sistema (s) Municipal (es) para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LVII. SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LVIII. Supervisión:** Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo con lo planeado, evaluándolo y, si es necesario, aplicando medidas correctivas. Es un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente "situaciones problema", además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.
- LIX. Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

- LX. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Sección II. Objetivos y alcances

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo General

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

2.1.2. Objetivos Específicos

- a) Entregar apoyos alimentarios con calidad nutricia, asegurando la inocuidad y calidad nutricia, así como las acciones de producción de alimentos con participación comunitaria, mediante la estrategia de Orientación Alimentaria y las acciones de fomento a la participación comunitaria organizada en favor de su pleno desarrollo y bienestar.

2.2 Población potencial y Objetivo (Población y focalización)

2.2.1. Población potencial

4,087,306 equivalente a la población referencia del estado de Chihuahua, que pudiera pasar por alguna situación de emergencia o desastre.

2.2.2. Población objetivo

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus

condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.

b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.

c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

2.2.3. Criterios de focalización

Que habiten en localidades que se encuentren en alguna situación de emergencia o desastre.

2.3. Cobertura Geográfica

Se podrá operar en los 67 municipios del Estado de Chihuahua.

Sección III. Operación.

3.1 Características de los Apoyos.

3.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Los apoyos se distribuyen en especie, y consisten en la entrega de una canasta alimentaria la cual deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, con base en estos criterios de calidad nutricia y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias. (vinculado al Componente 4 de la MIR: Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos).

3.1.1.1 Cantidades económicas y/o en especie y rangos de beneficios y apoyos

PAQUETE ALIMENTARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			
Nº	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD 2026
1	Aceite de canola	Botella 500ml	1
2	Arroz pulido	Bolsa kg	1
3	Atún en agua	Lata 140g	5
4	Avena en hojuelas	Bolsa 400 g	1
5	Cacahuete natural	Bolsa 250g	1
6	Chícharo seco	Bolsa 500 g	1
7	Frijol pinto	Bolsa kg	2

8	Harina de maíz nixtamalizado	Paquete kg	2
9	Harina de trigo integral	Paquete kg	1
10	Leche descremada en polvo	Bolsa kg	1
11	Lenteja	Bolsa 500 g	1
12	Sardina en salsa de tomate	Lata 425g	1
13	Zanahoria y ejote	Lata 400g a 450g	3

NOTA: Esta canasta corresponde a 1 beneficiario para el programa de atención alimentaria a personas en situación de Emergencia o Desastre y cubre un total de 60 días.

3.1.2 Temporalidad (Unidad y periodicidad).

Se podrá hacer entrega de la llamada canasta alimentaria para Personas en Situación de Vulnerabilidad se distribuye 1 canasta por persona beneficiaria, durante el tiempo en que la situación de emergencia o desastre se presente. El SMDIF será quien realice la entrega directa del apoyo al beneficiario, y podrá llevarse a cabo en las instalaciones del SMDIF, en cualquier instalación municipal con acceso público, o en el domicilio de cada beneficiario, según lo permita la capacidad de logística del SMDIF.

3.1.3. Apoyo de marcha

El apoyo en marcha no aplica para este programa.

3.1.4. Criterios de selección para los insumos

Los apoyos consistirán en Canastas Alimentarias cuyo contenido se determina con base en los siguientes criterios:

- a) Las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2026.
- b) Insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta.
- c) Cereales integrales o sus derivados, elaborados con granos enteros o a partir de harinas integrales.
- d) Una amplia variedad de leguminosas, entre las que se encuentran: frijoles, lentejas, habas, garbanzos, etc.

- e) Alimentos que sean fuente de calcio, por ejemplo, tortilla de nixtamal, charales, sardinas, leche y sus derivados.
- f) En el caso de la leche, ésta deberá otorgarse sin saborizantes, ni edulcorantes calóricos (azúcar) ni no calóricos (sustitutos de azúcar). Tampoco deberá contener grasa vegetal o cualquier otra sustancia que no sea propia de la leche. El tipo de leche que deberá incluir cada programa se encuentra especificado en la sección correspondiente.
- g) Se excluirán alimentos que sean fuente importante de azúcares, grasas saturadas, grasas trans, sodio, y/o harinas refinadas o que por su apariencia puedan parecer dulces, botanas, golosinas o postres.

Cada insumo deberá cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad emitidas por el DIF Estatal.

3.2. Selección de personas beneficiarias

3.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos:

Una vez presentada la situación de emergencia, el DIF invitará a todas las personas afectadas, por lo cual la persona deberá acudir directamente a las oficinas del SMDIF que le corresponde según su lugar de residencia o al lugar propuesto en la invitación que el SMDIF realice, para la entrega de las canastas alimentarias, una vez que se presente la situación de emergencia o desastre.

3.2.1.1 Restricciones:

No aplica ningún tipo de restricción toda vez que es un apoyo realizado de manera extraordinaria.

3.3 Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones

3.3.1 Derechos.

I. De las personas beneficiarias:

- a) A ser tratado de manera digna, respetuosa y equitativa, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas o religión.
- b) A recibir una canasta alimentaria
- c) A estar orientado e informado sobre el programa y los beneficios que le brinda.

- d) A recibir los servicios conforme a los que establecen estas Reglas de Operación y legislación vigente.
- e) A la protección de sus datos personales, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- f) A presentar quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa.

II. Del SMDIF:

- a) A recibir asesoría y capacitación por parte del DIF Estatal.
- b) A recibir información de DIF Estatal sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

III. Del DIF Estatal:

- a) A solicitar información al SMDIF para dar seguimiento al cumplimiento de las siguientes Reglas de Operación.
- b) A convocar a los SMDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento.
- c) A supervisar la operación de los apoyos y servicios, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación en los SMDIF.
- d) A realizar visitas domiciliarias directamente a las personas beneficiarias de los apoyos para efectos de control y seguimiento.
- e) A realizar las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la operación de la entrega de apoyos y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3.3.2 Obligaciones

I. De las personas beneficiarias de canastas alimentarias directos:

- a) Hacer buen uso de la canasta alimentaria que recibe.
- b) Revisar la canasta alimentaria al momento de recibirla.

II. Del SMDIF respecto a las canastas de víveres en general:

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas alimentarios.
- b) Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

- c) Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- e) Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canastas.
- f) Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- i) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.
- j) Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas de la EIASADC por parte del SEDIF.
- k) Coadyuvar con el SEDIF para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de los programas de la EIASADC cuando lo requiera el SEDIF o el SEDIF.
- l) Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- a) Realizar los muestreos requeridos por el área de Aseguramiento de la Calidad del DIF Estatal, a los apoyos recibidos, así como hacerlos llegar a más tardar 10 días naturales después de la recepción de estos mismos.
- b) Entregar a DIF Estatal la comprobación de entrega de los apoyos alimentarios a más tardar a 40 días naturales contados a partir de la recepción de las Canastas Alimentarias en el DIF Estatal.

- c) Atender los requerimientos de capacitación que indique la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.
- d) Llevar a cabo las capacitaciones hacia las personas beneficiarias según lo requiera el área de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, del DIF Estatal.
- e) Utilizar los apoyos otorgados solo para el objeto indicado en las presentes Reglas de Operación.
- f) Trasladar de forma segura las Canastas Alimentarias y los materiales que les son proporcionados por el DIF Estatal.
- g) Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el DIF Estatal.
- h) Proporcionar oportunamente la información solicitada por el DIF Estatal y demás instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación de los Programas Alimentarios motivo de estas Reglas de Operación.
- i) Observar la normativa Federal y Estatal aplicable, así como los manuales operativos de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, que se podrán consultar en la siguiente liga:
<https://difchihuahua.gob.mx//TransparenciaDIF/Manuales.html>
- j) Mantener un canal de comunicación seguro y confiable con el DIF Estatal, vía telefónica, virtual, mensajería o personal, con el fin de garantizar el flujo de información adecuado.
- k) Cubrir el costo real vigente de la canasta alimentaria, al DIF Estatal en el supuesto de que se venza la fecha de caducidad y/o se contamine estando bajo su responsabilidad o no se entregue a tiempo a las personas beneficiarias. El costo real será el que conste como vigente en el Departamento de Compras de DIF Estatal, en el período en el que se determine el cumplimiento de la obligación, ya que éste puede variar durante el año.

III. Del DIF Estatal respecto a las canastas de víveres en general:

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas a nivel estatal y municipal.
- b) Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.

- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- g) Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- l) Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- m) Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por el SNDIF, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- n) Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- o) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- p) Informar al SNDIF y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- q) Proporcionar al SNDIF la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.

- r) Entregar al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- s) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por el SNDIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- t) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- u) Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- v) Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- w) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Para ejemplificar lo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención.

Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes

programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.

- x) Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- y) Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- z) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.
- aa) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- bb) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- cc) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- dd) Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.
- ee) Enviar al SNDIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- ff) Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

gg) Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

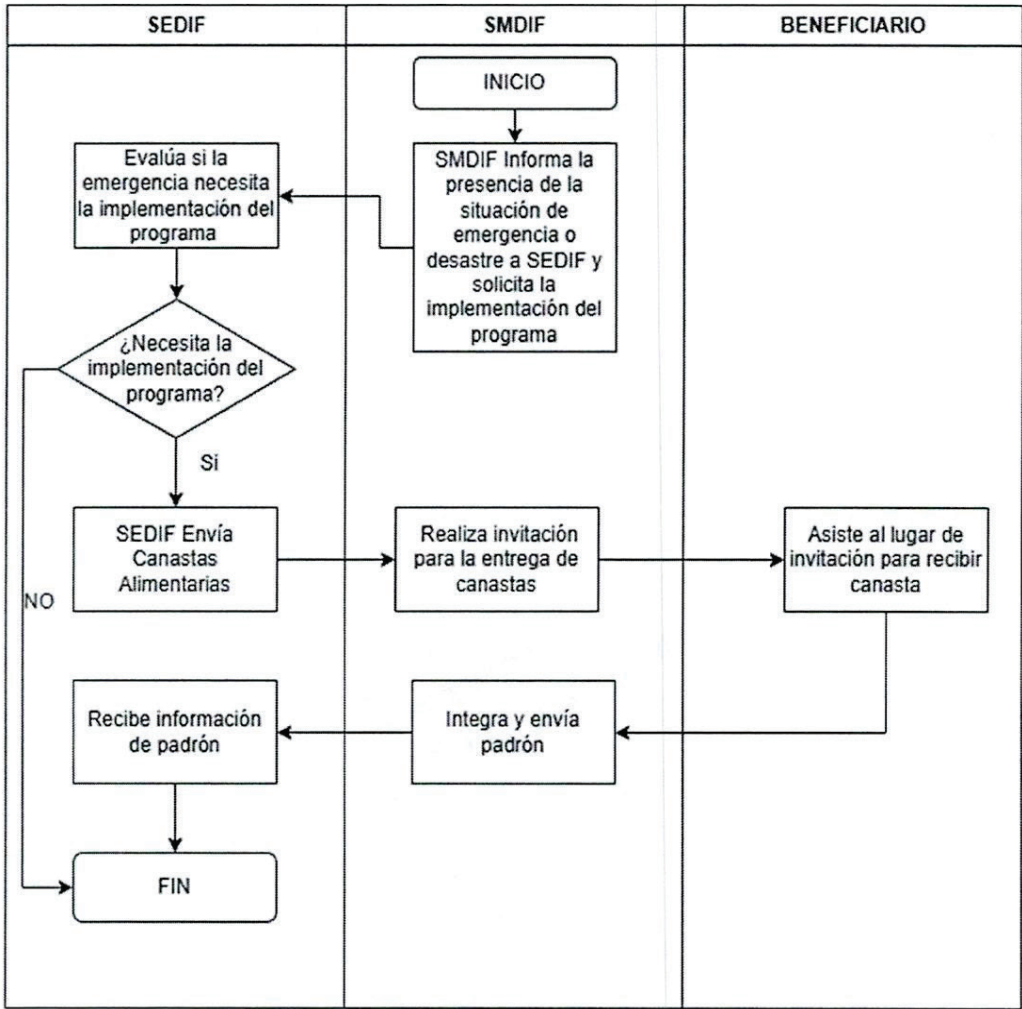
3.3.3 Sanciones

- I. Será causal de baja de las personas beneficiarias, los siguientes supuestos:
 - a) Que proporcionen datos falsos tanto por parte de las personas beneficiarias directos de los apoyos alimentarios, así como por parte de los SMDIF en la información que le sea requerida por el DIF Estatal.
 - b) Hacer uso ilegal de las canastas alimentarias, como venderlos o utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el programa, tanto por el SMDIF, como por las personas beneficiarias. Asimismo, se suspenderá al día hábil siguiente la entrega de las canastas alimentarias el mismo día en que se detecte cualquiera de los supuestos contemplados en el presente numeral. Lo anterior, con independencia de las sanciones administrativas, penales o de cualquier otra naturaleza que se ejerzan en contra de las personas que participen en estos supuestos.

3.3.4 Inspecciones

El SEDIF y/o SNDIF realizará observaciones relativas a las inspecciones programadas en las cuales la resolución sea la retención, reducción, suspensión o baja de los apoyos alimentarios. A su vez solicitará al SMDIF inspecciones municipales para el seguimiento al funcionamiento de los apoyos entregados pudiendo a estos los resultados bimestralmente.

3.4 Cronología de los procesos.



SECUENCIA DE PROCEDIMIENTO	ENTE RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Informa	SMDIF	Informa la situación de emergencia o desastre a SEDIF y solicita la implementación del programa
Evalúa	SEDIF	Evalúa si la emergencia necesita la implementación del programa
Valora	SEDIF	Necesita la implementación del programa
Envía	SEDIF	Envía Canastas Alimentarias
Realiza	SMDIF	Realiza invitación para la entrega de canastas
Asiste	Beneficiario	Asiste al lugar de invitación a para recibir canasta
Envía	SMDIF	Integra y envía padrón
Recibe	SEDIF	Recibe información de padrón

3.4.1 Acciones transversales

3.4.1.1 Orientación Alimentaria

El DIF Estatal brindará a los SMDIF material informativo y capacitación en temas de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, para que a su vez el SMDIF lo transmitan a las personas beneficiarias de las canastas alimentarias.

3.4.1.2 Aseguramiento de la calidad

El DIF Estatal proporcionará al SMDIF el Manual de Aseguramiento de la Calidad con el fin de establecer los mecanismos que garanticen la óptima calidad de las canastas alimentarias.

De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios la cual se podrá consultar en el enlace <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm>, el SMDIF como las instituciones deberán llevar a cabo estos procesos donde sus objetivos son:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

El SMDIF y las instituciones deberán seguir el plan de prevención de plagas en sus almacenes respectivamente siguiendo los pasos siguientes:

- A. INSPECCIÓN: Proceso rutinario que consiste en la revisión periódica, enfocándonos en las áreas donde es más probable que aparezcan plagas, identificando los posibles puntos de entrada, fuentes de alimento y zonas habitables para las mismas.
- B. ACCIÓN PREVENTIVA: Al detectar alguna irregularidad en la inspección rutinaria, se tomarán medidas antes de llegar a un problema real, mediante la aplicación de la fumigación tomando en cuenta que se debe mantener la sanidad e inocuidad de los alimentos protegidos en el almacén.
- C. IDENTIFICACIÓN: Se detectará que tipo de plaga es la que se encuentra dentro del almacén para eliminarla de la manera más eficiente y con el menor riesgo de dañar la integridad de los alimentos.
- D. ANÁLISIS: Una vez identificada la plaga, se investigará la razón por la cual se encuentra en la instalación.
- E. SELECCIÓN DEL TRATAMIENTO: Tomar la mejor decisión de tratamiento para erradicar la plaga considerando en cuenta todos los factores previamente analizados.
- F. SUPERVISIÓN: Monitoreo constante en las instalaciones por el personal del almacén, tomando en cuenta la seguridad, sanidad e higiene necesarios.
- G. DOCUMENTACIÓN: Recopilación de la información para asegurar el máximo control y prevención ante alguna plaga que pueda amenazar la sanidad e inocuidad de los alimentos en un futuro.

Se deberá contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal) y EC334 (Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que,

de así requerirlo, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social. Promover la instalación de azoteas verdes, es decir espacios donde cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para la siembra de hortalizas, el SEDIF deberá brindar semillas a las familias que deseen tener azotea verde, así como la capacitación respectiva para su implementación Sin observaciones Participar en la Evaluación del Estado Nutricional, coordinado por el Sistema Nacional DIF, con el personal que designen el Sistema Estatal DIF y/o el Sistema Municipal DIF para el levantamiento de las cédulas para este fin.

3.4.1.3 Organización y participación comunitaria

El DIF Estatal capacitará a los SMDIF para promover la participación y organización comunitaria, mediante la formación de comités para la planificación, operación y vigilancia del Programa, según la Guía para la implementación de la Vigilancia Ciudadana, que se podrá consultar a través de la siguiente liga: https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa_Salud_y_Bienestar_Comunitario/Guia_para_la_implementacion_de_Contraloria_Social_v0119.pdf en su apartado I "Comités de Contraloría Social".

Esta participación deberá ser:

- a) Voluntaria (no remunerada)
- b) Libre (no condicionada)
- c) Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- d) Solidaria (para ayudar a otros)
- e) Por niveles (con opciones de participación según intereses y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- f) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, religión, etc.)

Sección IV. Verificación y Control

4.1. Instancias involucradas

4.1.1. Instancias Ejecutoras.

Corresponde al DIF Estatal, en coordinación con los SMDIF la operación del programa.

El DIF Estatal es el responsable de la ejecución del recurso, mediante la compra de las canastas alimentarias, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Los SMDIF son los responsables de la ejecución operativa del programa, distribuyendo los apoyos a las personas beneficiarias y atendiendo las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4.1.2. Instancia Normativas

4.1.2.1 Instancia Normativa Estatal

Corresponde a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

4.1.2.2 Instancia Normativa Federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo rector de los Programas de Asistencia Social Alimentaria por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con el propósito de establecer los criterios para la operación de los mismos, con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Al ser operado con recursos federales, el programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

4.2. Coordinación Institucional.

El Ente público implementará mecanismos de coordinación eficientes para garantizar la entrega adecuada de las ayudas y/o subsidios, asegurando que la operación del Programa presupuestarios sea complementaria y no interfiera con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal. Asimismo, se evitará la duplicidad en la asignación de beneficios, respetando las disposiciones de la normatividad aplicables.

Para optimizar la implementación y ampliar la cobertura del programa, se podrían establecer acciones de colaboración con dependencias federales y gobiernos municipales, buscando sinergia que fortalezcan los resultados y el impacto en la población beneficiada.

4.2.1. Prevención de duplicidades

La instancia normativa solicitará a la instancia ejecutora padrones de beneficiarios para la verificación de duplicidades, además de comprobaciones de entrega a cada una de las personas beneficiarias. Dichos padrones, se proporcionarán a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, los cuales coordinan los padrones de beneficiarios de las diferentes secretarías del Estado.

4.2.2. Convenios de Colaboración

Se celebrarán convenios de colaboración entre el DIF Estatal y cada uno de los 67 SMDIF cada ciclo fiscal, esto es, cada año, en apego a las presentes Reglas de Operación, con el objetivo de establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen, para llevar a cabo la correcta operación de los Programas Alimentarios (Conforme **Anexo 1**).

4.2.2.1 Colaboración

El logro de los objetivos y la correcta operación del Programa requiere de la intervención conjunta de diversos actores, entre los principales están:

SNDIF: quien, como instancia normativa federal, está facultada para diseñar políticas públicas que coadyuven al desarrollo de programas de asistencia social.

DIF Estatal: quien como instancia normativa estatal y a su vez ejecutora del gasto, tiene facultades de establecer las presentes Reglas de Operación para clarificar las acciones en favor de la Asistencia Social Alimentaria.

SMDIF cuya intervención lleva a completar el ciclo de Asistencia Social Alimentaria.

4.2.3. Otros recursos distintos al FAM-AS

Los recursos para la operación de los Programas Alimentarios en apego a la EIASADC tienen su origen de los recursos provenientes del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en su Fondo V de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en su artículo 40, el cual determina que se destinarán en un 46% al otorgamiento de Desayunos Escolares, Apoyos Alimentarios y de Asistencia Social. Los recursos del FAM-AS se utilizarán preferentemente en los Programas descritos en la EIASADC. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento de los Programas de Asistencia Social, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

En caso de existir recursos Estatales y/o municipales estos se tendrán que aplicar en coordinación conforme dictan las presentes Reglas de operación para de esta manera garantizar los lineamientos estipulados en el programa.

4.3. Comprobación de entrega de apoyo

El SMDIF realizará a partir del día de la recepción de los insumos debidamente entregados por parte del SEDIF la entrega de los mismos a las instituciones beneficiadas, teniendo un plazo de 30 días hábiles, en donde el SEDIF podrá verificar si el SMDIF llevó a cabo la distribución adecuada de los insumos alimentarios por medio de supervisiones a los municipios en cualquier momento que el SEDIF lo vea necesario.

El SMDIF deberá verificar que se cumplan con las condiciones adecuadas de calidad y cantidades de los insumos, debiendo integrar expediente que contenga registro de entrada y salida de almacén de insumos. De esta manera el SMDIF tendrá que entregar

las comprobaciones otorgadas por el SEDIF con base al formato correspondiente en el anexo 2, cada bimestre del año.

El SMDIF deberá reportar al DIF Estatal los comprobantes de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias e instituciones mediante los formatos que el DIF Estatal le proporcione para tales efectos, y se podrán consultar en la Guía para Municipios para la Operación del Programa Alimentario, a través de la siguiente liga: [https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa Salud y Bienestar Comunitario/Guia para Municipios sobre la Operacion del Programa Alimentario.pdf](https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa_Salud_y_Bienestar_Comunitario/Guia_para_Municipios_sobre_la_Operacion_del_Programa_Alimentario.pdf) Estos formatos debidamente requisitados deberán ser entregados al DIF Estatal cuando acuda por los Apoyos Alimentarios, debiendo reportar los correspondientes a la entrega inmediata anterior para poder acceder al surtido de los insumos.

4.4. Recursos Financieros

4.4.1. Avances Físicos - Financieros.

El SMDIF remitirá a la instancia normativa mensualmente los estados financieros y auxiliares que correspondan, así como, un reporte que refleje los avances físicos y financieros de las acciones contempladas en el Programa presupuestario a más tardar el día 10 del mes siguiente. Dichos reportes deberán incluir un desglose detallado de la población beneficiada, indicando sexo, grupo de edad, región o municipio, y cualquier otra categoría relevante para la evaluación del impacto del Programa.

La información recibida será analizada por la instancia normativa y utilizada para tomar decisiones oportunas, además de ser remitida a la Secretaría de Hacienda para fortalecer la rendición de cuentas y el seguimiento integral del gasto público.

Además, con la finalidad de que SNDIF como Entidad Coordinadora del Fondo del cual se derivan los Programas Alimentarios motivo de las presentes Reglas de Operación, dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 181 de su Reglamento, el DIF Estatal formulará los Informes Trimestrales de Recurso Ejercido por Programa, mismo que se remitirá a SNDIF durante los siguientes quince días hábiles posteriores a la terminación

del trimestre que se reporta. Asimismo, el DIF Estatal también remitirá de manera mensual a SNDIF, durante los primeros quince días naturales de cada mes, el Informe Mensual de Distribución y Cobertura correspondiente al mes inmediato anterior.

4.4.2. Cierre del ejercicio.

La entrega del apoyo de este programa será temporal. Si al acercarse el final del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos o insumos de este programa a otros de la Estrategia, siempre y cuando no se incumpla con el 85% de recurso mínimo destinado a programas alimentarios. De la misma manera, si ocurre alguna situación de emergencia o desastre que amerite la activación de la Red DIF 33 se podrá reorientar el recurso de otros programas para fortalecer este programa durante la emergencia.

La proyección final del recurso a ejercer se reportará por parte de DIF Estatal, dentro del Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA) de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), según lo establecido en los Lineamientos de la EIASADC. Asimismo, el DIF Estatal elaborará la documentación correspondiente que para efectos de auditoría le sean solicitadas por las instancias Auditoras correspondientes.

4.4.3. Recursos no Devengados.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos del FAM V.I que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del 2026, se regresarán a la Federación a más tardar el 15 de enero del año 2027.

4.4.4. Gastos de operación

Los gastos de operación se considerarán de manera complementaria y estarán sujetos a la disponibilidad

presupuestal. Su aplicación podrá realizarse únicamente en el supuesto de que, una vez cubierto al menos el 85 % de los recursos destinados a los programas, conforme a los mínimos planeados, se identifiquen remanentes financieros.

En este contexto, dichos recursos podrán destinarse a cubrir gastos necesarios para la correcta operación, seguimiento y fortalecimiento de los programas, siempre que no se afecte el cumplimiento de sus objetivos prioritarios ni la atención de la población objetivo. La utilización de estos recursos se realizará en apego a la normatividad aplicable, y no deberá ser mayor del 3% del recurso FAM-AS autorizado por la federación, dicho porcentaje es para todos los programas operados por dicho recurso.

4.5. Causas de Fuerza Mayor

De ser necesario se replanteará ante la instancia normativa federal la operación del Programa, adaptándola a las condiciones que la contingencia permita, así como considerar la posibilidad de transferir recurso programado entre los Programas Alimentarios para cubrir las necesidades que se presenten como más urgentes y posibles de atender.

En caso de una situación de emergencia o desastre, el DIF Estatal considerará la condonación del mecanismo económico de corresponsabilidad, así como el apoyo en la logística de distribución de los apoyos hacia el lugar final donde se requiera dicho apoyo.

DIF Estatal dará a conocer con apoyo de los medios electrónicos y publicaciones oficiales, las medidas a emplear en caso de que el Programa no se pueda operar conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, debido a cualquier causa de fuerza mayor.

4.6. Auditoría, revisión y seguimiento (Control y auditoría).

La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Por otra parte, el DIF Estatal realizará un proceso de seguimiento y asesoría técnica a través de cuando menos una visita a los SMDIF para determinar si dichos sistemas están ejecutando los programas de conformidad con lo previstos en las Reglas de Operación, y en el supuesto de detectar alguna anomalía se suspenderán o retendrán los apoyos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

En supuesto de la falta a estas Reglas de Operación por parte del SMDIF, en cualquiera de los puntos mencionados, el DIF Estatal se reserva el derecho de asignar un Enlace temporal en el municipio, el cual dependerá directamente del DIF Estatal y que fungirá como el SMDIF, hasta que la situación se restablezca.

Es responsabilidad del programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

4.7. Sistema de Evaluación del Desempeño

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Gobierno del Estado de Chihuahua se fundamenta en dos mecanismos principales que garantizan la efectividad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos: el proceso de monitoreo o seguimiento, y la evaluación externa. Ambos componentes son complementarios y forman parte integral de las Reglas de Operación (ROP).

4.7.1. Monitoreo (Evaluación Interna)

Para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

1. Informes Trimestrales de Avance

Se generarán informes trimestrales que detallarán el progreso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el equipo técnico del programa.

2. Monitoreo a través del Tablero Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda

Se dispondrá del Tablero Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda <https://sicipms.chihuahua.gob.mx/planeacion/matriz/Index.cshtml> el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.7.2. Evaluación Externa

La evaluación de los resultados del programa se realizará de acuerdo a lo establecido a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

4.7.3. Indicadores de Resultados

La matriz de indicadores podrá ser consultada en la siguiente liga <https://difchihuahua.gob.mx/TransparenciaDIF/PbR.html>, se presenta el componente que indica los resultados de este programa:

NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (Objetivos)	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula del Indicador	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
C04	Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de apoyos alimentarios distribuidos	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios distribuidos durante el año	$(AAD/AAP)*100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	Reportes de apoyos alimentarios distribuidos Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas.

5.1. Difusión

El DIF Estatal, en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 65 y 70, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicará la información del programa y se realizará a través de la página web institucional y la Unidad de Transparencia establecida de conformidad con la normatividad aplicable.

En el empaque de los insumos alimentarios deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" según lo establecido en el Artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2026, así mismo la imagen gráfica de los Canastas Alimentarias se deberá apegar a la Guía establecida por el SNDIF.

De acuerdo al Presupuesto de egresos de la Federación, todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles en la página oficial del DIF Estatal (<http://difchihuahua.gob.mx/>) en el apartado de Transparencia y corresponde al DIF Estatal hacerlas del conocimiento de los SMDIF quienes a su vez deberán hacerlas del conocimiento de las mesas directivas de los comités de personas beneficiarias.

El SMDIF deberá promover el programa entre las personas e instituciones que cumplan con la población objetivo de los diferentes apoyos, además de garantizar que la promoción sea entendible para toda la población a la que va a dirigida.

5.2. Padrones de beneficiarios/as

Para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre se deberá integrar un solo padrón que concentre en su totalidad a las personas beneficiarias (personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos, naturales y/o antropogénicos, personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle y familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas) atendidas por el programa, evitando su fragmentación en archivos diferentes.

El padrón de personas físicas, debido a su naturaleza, podrá quedar exento de la variable CURP y de aquellas de identificación de la persona beneficiaria, con las que no se cuente al momento de la entrega, informando al SMDIF las causas por las que no fue posible recabar la información.

5.3. Vigilancia Ciudadana.

El programa contempla la participación de las personas beneficiarias en diferentes partes de la operación del mismo tanto al constituirse como comité de personas beneficiarias de los Comedores Comunitarios y vigilar la operación de éste, como al formar parte de las Mesas Directivas, según lo establecido en la Guía para la implementación de la Vigilancia Ciudadana, que se podrá consultar a través de la siguiente liga: https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa_Salud_y_Bienestar_Comunitario/Guia_para_la_implementacion_de_Contalori_a_Social_v0119.pdf.

5.3.1. Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa.

En caso de identificar alguna irregularidad, las personas beneficiarias deberán reportarla tanto al SEDIF como al SNDIF, y esta deberá reflejarse en el informe cuatrimestral de quejas y denuncias solicitado por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

Para estos programas, se podrá colocar un cartel informativo durante la entrega, que contenga la información antes mencionada, o bien entregar el material junto con los menús y la lista de insumos.

El SEDIF será responsable de elaborar y difundir el material de vigilancia ciudadana a los SMDIF, así como de enviar evidencia de dicha difusión al SNDIF, de acuerdo con la muestra solicitada por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

5.4. Quejas y denuncias

- I. Cualquier persona beneficiada de los programas, podrá interponer una queja cuando considere que se le excluye, discrimina o maltrata o que se incumple con alguno de los puntos previsto en las Reglas de Operación.
- II. Las quejas y denuncias podrán presentarse por escrito en las oficinas del SMDIF correspondiente; o en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Chihuahua, ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; o directamente al teléfono (614)214-40-00 o (614)429-33-00 extensión 22355
- III. Los SMDIF deberán atender las quejas y denuncias en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia; en el caso del DIF Estatal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la queja o denuncia correspondiente.

- IV. Las quejas o denuncias deberán contener como mínimo los siguientes datos:
- a) Nombre, domicilio del quejoso y en caso de contar con teléfono, un número donde se le pueda localizar.
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciadas.
 - c) Los datos que permitan identificar al infractor.
 - d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.
 - e) Indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.
- V. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:
- a) **Chihuahua:** 614 429 3300.
 - b) **Ciudad Juárez:** 656 629 3300.
 - c) **Cuauhtémoc:** 625 581 9300.
 - d) **Delicias:** 639 479 9300.
 - e) **Parral:** 627 523 9300.
 - f) **O desde el interior de la República:** Al 800 MÁRCAME (627 2263).

5.5. Solicitudes de Información.

- a) Para la solicitud de información puede presentar de manera verbal, ya sea, acudiendo directamente a las oficinas del SEDIF, ubicadas en Av. Tecnológico 2903, Col. Magisterial en Chihuahua, Chih. C.P 31310, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.
- b) Formular una solicitud de información, mediante formato libre mediante el cual se especifique:
 - 1. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija la solicitud.
 - 2. La descripción clara y precisa de la información que se requiere.
 - 3. Medio o lugar para recibir la información solicitada y las notificaciones
 - 4. La modalidad en que desea recibir la información: consulta directa, vía electrónica, copia simple o copia certificada, correo electrónico, o alguna otra modalidad de su elección.

5.6. Mecanismos de Corresponsabilidad.

El programa es gratuito, por lo cual no aplica cobro alguno de ningún mecanismo de corresponsabilidad.

5.7. Información presupuestaria

A partir del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2026, del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones federales para entidades federativas y municipios), Fondo V: Fondo de Aportaciones Múltiples FAM, para el Estado de Chihuahua se aprobó el importe de \$415,174,457.00 (cuatrocientos quince millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). Con un monto específico destinado al presente programa, de \$4,151,745 para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes hasta en tanto no sean modificadas o sustituidas por nuevas Reglas de Operación debidamente publicadas.

SEGUNDO. La ejecución, autorización y entrega de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal correspondiente.

ANEXOS

ANEXO 1: FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACION CON SMDIF

ANEXO 2: COMPROBACIÓN DE ENTREGAS

ANEXO 1: FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACION CON SMDIF

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE, PARA EL EJERCICIO 2026 QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MTR. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE Nombre del Municipio A TRAVÉS DE SU DIRECTOR (A) GENERAL, EL (LA) Nombre del director A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 1, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Director General el **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. María Eugenia Campos Galván, en fecha 8 de septiembre del 2021.
- I.III Que tiene entre sus objetivos, asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.
- I.IV Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.V Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

I.VI Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Director(a) General bajo protesta de decir verdad:

II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado, el día_____.

II.II Que tiene entre sus objetivos, fijar las bases para la adecuada ejecución del trabajo operativo, así como definir las acciones encaminadas a garantizar el acceso a la alimentación especialmente a individuos y familias que viven situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención de niñas, niños y adolescentes en estado de precarización de sus derechos, quienes asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF.

II.III La (el)_____, es la (el) Director (a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de_____, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el (la) Nombre del(la) presidente(a) Mpal, Presidente (a) Municipal de Nombre del Municipio, Chihuahua, en fecha _____, y se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 110-87-P.E.I que expide la Quincuagésima Quinta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.IV Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en dirección completa del DIF Mpal, C.P. _____ en el municipio de Nombre del Municipio, Chihuahua.

III Declaran "**LAS PARTES**"

PRIMERA.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

SEGUNDA.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración entre ellas en la ejecución del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de vulnerabilidad, en adelante denominado el **“PROGRAMA”**, mediante la entrega de apoyos alimentarios por parte de **“DIF ESTATAL”**, a favor de **“DIF MUNICIPAL”** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal (FAM-AS) 2026.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **“LAS PARTES”** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **“PROGRAMA”**.

TERCERA.- OBJETIVO Y POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA.- El objetivo del **“PROGRAMA”**, establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**, es:

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **“PROGRAMA”** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**, que corresponde a la siguiente:

- d) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.

- e) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- f) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

El apoyo de **"EL PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de _____, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEBS rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.- Los apoyos se distribuyen en especie, y consisten en la dotación de canastas alimentarias, conformados de acuerdo a los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, y diferenciados según la población a la que va dirigida como se describen a continuación:

- La llamada canasta alimentaria para Personas en Situación de Vulnerabilidad, está conformado por 20 unidades de 12 productos alimenticios, y se otorga a personas con discapacidad y jefes y jefas de familia se distribuye 1 paquete por beneficiario, cada bimestre, y se podrá ser acreedor al apoyo de manera indefinida, mientras no cambie su situación socioeconómica o el mismo beneficiario renuncie al apoyo.

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos con los que opera **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, específicamente del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"EL DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"EL DIF ESTATAL"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - El **"DIF ESTATAL"** de acuerdo con el apartado 8.1, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se

compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal.
- b. Elaborar reglas de operación para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- d. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes
- e. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- f. Focalizar la población objetivo a atender con el **"PROGRAMA"**, en coordinación con **"EL DIF MUNICIPAL"**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- g. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- h. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**.
- i. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"EL DIF MUNICIPAL"** en la operación del **"PROGRAMA"**.
- j. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- k. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**.
- l. Dar seguimiento y evaluar la operación del **"PROGRAMA"**.
- m. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por el SNDIF, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- n. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- o. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- p. Informar al SNDIF y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- q. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026 de la EIASADC.
- r. Entregar al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño Estatal, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega de la EIASADC.

- s. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por el SNDIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- t. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- u. Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- v. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Para ejemplificarlo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención.

Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.

- w. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- x. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"** que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- y. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.

- z. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- aa. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- bb. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- cc. Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- dd. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por el SNDIF.
- ee. Enviar al SNDIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- ff. Garantizar que la operación del **"PROGRAMA"** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- gg. Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre el **"PROGRAMA"** en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - "EL DIF MUNICIPAL" de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Celebrar el convenio de colaboración con el **"DIF ESTATAL"**, con el fin de operar los programas alimentarios.
- b. Participar de forma conjunta con el **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarias.
- c. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- d. Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- e. Operar el **"PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el **"DIF ESTATAL"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- f. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.

- g. Generar los informes correspondientes sobre la operación del **"PROGRAMA"**.
- h. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"DIF ESTATAL"**, con base en los criterios establecido en el apartado 1 Padrones de beneficiarios del FAM-AS, del Capítulo 3, de la Estrategia integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- i. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del **"PROGRAMA"** por parte del **"DIF ESTATAL"**.
- j. Coadyuvar con el **"DIF ESTATAL"** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de los programas de la EIASADC cuando lo requiera el **"DIF ESTATAL"**.
- k. Garantizar que la operación del **"PROGRAMA"** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- l. Realizar los muestreos requeridos por el área de Aseguramiento de la Calidad del **"DIF Estatal"**, a los apoyos recibidos, así como hacerlos llegar a más tardar 10 días naturales después de la recepción de estos mismos.
- m. Entregar a **"DIF ESTATAL"** la comprobación de entrega de los apoyos alimentarios a más tardar a 40 días naturales contados a partir de la recepción de los Paquetes Alimentarios en el DIF Estatal.
- n. Atender los requerimientos de capacitación que indique la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.
- o. Llevar a cabo las capacitaciones hacia las personas beneficiarias según lo requiera el área de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, del **"DIF ESTATAL"**.
- p. Utilizar los apoyos otorgados solo para el objeto indicado en las Reglas de Operación.
- q. Trasladar de forma segura los Paquetes Alimentarios y los materiales que les son proporcionados por el **"DIF ESTATAL"**.
- r. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"DIF ESTATAL"**.
- s. Proporcionar oportunamente la información solicitada por el **"DIF ESTATAL"** y demás instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del **"PROGRAMA"**.
- t. Observar la normativa Federal y Estatal aplicable, así como los manuales operativos de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, que se podrán consultar en la siguiente liga:
<https://difchihuahua.gob.mx/TransparenciaDIF/Manuales.html>
- u. Mantener un canal de comunicación seguro y confiable con el **"DIF ESTATAL"**, vía telefónica, virtual, mensajería o personal, con el fin de garantizar el flujo de información adecuado.
- v. Cubrir el costo real vigente del paquete alimentario, al **"DIF ESTATAL"** en el supuesto de que se venza la fecha de caducidad y/o se contamine estando bajo su responsabilidad o no se entregue a tiempo a las personas beneficiarias. El costo real será el que conste como vigente en el Departamento de Compras

de **"DIF ESTATAL"**, en el período en el que se determine el cumplimiento de la obligación, ya que éste puede variar durante el año.

OCTAVA.- SOLICITUD Y TRÁMITE DE APOYOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**.

NOVENA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMO PRIMERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. – Como parte de las acciones de evaluación de la ejecución del **"PROGRAMA"**, el **"DIF ESTATAL"** implementará el Índice de Desempeño Municipal, que tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda , tal como se establece en el artículo 28 numeral II, fracción a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 5. Imagen gráfica y difusión, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF ESTATAL"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMO TERCERA. –REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"DIF ESTATAL"** a la persona encargada de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el **"DIF MUNICIPAL"** (Cargo de la persona responsable de la operación)

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL Y VIGILANCIA. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la Secretaría de la Función Pública de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.
- c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.
- d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de

personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. – RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2026, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

"**DIF ESTATAL**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el "**DIF MUNICIPAL**" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al "**DIF MUNICIPAL**" de las responsabilidades administrativas, civiles o penales

que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigentes, y demás legislación aplicable.

DÉCIMO NOVENA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-

- a. El **"DIF ESTATAL"** será el responsable de adquirir los paquetes alimentarios conforme a la planeación autorizada.
- b. La entrega de los apoyos alimentarios al **"DIF MUNICIPAL"** se llevará a cabo en forma bimestral.
- c. El **"DIF ESTATAL"** notificará al **"DIF MUNICIPAL"**, vía circular, la fecha y hora programada de la entrega de los paquetes de víveres, para que acuda a efectuar el pago correspondiente, asimismo se les informará el monto de las cuotas a pagar y el peso aproximado de los insumos.
- d. El **"DIF MUNICIPAL"** acudirá a las instalaciones que el **"DIF ESTATAL"** le indique, para recibir los apoyos, según las fechas que se le programen.
- e. En caso de que existiera alguna anomalía en el proceso de recepción, el **"DIF MUNICIPAL"** deberá reportarla inmediatamente al **"DIF ESTATAL"**.
- f. Una vez recibidos los productos, es responsabilidad del **"DIF MUNICIPAL"** su adecuado manejo, descarga, almacenamiento y distribución.

VIGÉSIMA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.- El **"DIF MUNICIPAL"** efectuará oportunamente la distribución de los apoyos alimentarios a los beneficiarios directos y a los comités de los Comedores Comunitarios activos, implementando para ello la estrategia que mejor convenga a sus posibilidades.

Para lo anterior, el **"DIF MUNICIPAL"** llevará a cabo los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, según se vaya integrando a esta modalidad, y el **"DIF ESTATAL"** le proporcionará la capacitación necesaria al respecto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. -

- a) Para personas que recibirán apoyo alimentario en forma de canasta de víveres directo:
El programa es gratuito, por lo cual no aplica cobro alguno de ningún mecanismo de corresponsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS SANCIONES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima sexta del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Además, **"LAS PARTES"** convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO CUARTA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula DÉCIMO SEXTA. – TRANSPARENCIA, de este instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS, POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS __ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MTR. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

**DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Nombre del director(a)

**DIRECTOR(A) GENERAL DEL "DIF
MUNICIPAL"**

TESTIGO

**C.P. MARIA DE LOURDES ZALDIVAR
LOZANO**

**DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF
ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS, CELEBRADO EN FECHA __ DE _____ DEL 2026 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO).

ANEXO 2: COMPROBACIÓN DE ENTREGAS

Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario F-DADC-DPA-GE-03_01-16

Departamento de Programas Alimentarios



Programa de Atención Alimentaria

Dia Mes Ano
 Fecha

--	--	--

MUNICIPIO: _____

No. DE BENEFICIARIOS: _____

CORRESPONDIENTE A LOS MESES _____ DEL 20 _____

[illegible]

CERTIFICACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE), APROBADAS POR LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, LAS CUALES CONSTAN DE SESENTA Y TRES (63) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----


LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SIN TEXTO

SIN TEXTO